

Acerca del Proceso Imparcial de Resolución de Reclamos

La audiencia se realiza de manera gratuita para los padres, a menos que los mismos contraten a alguien que los represente



En lo posible, la audiencia se llevará a cabo en un horario y lugar conveniente para los padres



Un juez de derecho administrativo designado por la Oficina de Audiencias Administrativas de Maryland llevará a cabo la audiencia



Los padres pueden tener un intérprete presente si el inglés no es su lengua materna o, si fuera necesario, emplear otros métodos de comunicación



¿Necesita más información? En los siguientes medios encontrará más información acerca de los derechos de los padres en el sistema de intervención temprana.

- Sección(es) 8-416, Código Comentado de Maryland
- COMAR 13A.13.01
- Ley Pública 105-17, Parte C de las Enmiendas al Decreto sobre Educación para Personas con Discapacidades
- Parte 303, título 34 del Código de Normas Federales
- Parte 300, secciones 560-577, título 34 del Código de Normas Federales
- Parte 99, título 34 del Código de Normas Federales

Para obtener copias de cualquiera de estos documentos, contáctese con:
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND
División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana
Maryland Infants and Toddlers Program
200 West Baltimore Street; Baltimore, MD 21201
teléfono: (410) 767-0261 • Teléfono gratuito: (800) 535-0182
Fax: (410) 333-8165 • TDD (Dispositivo de telecomunicaciones para sordos): (410) 333-0731

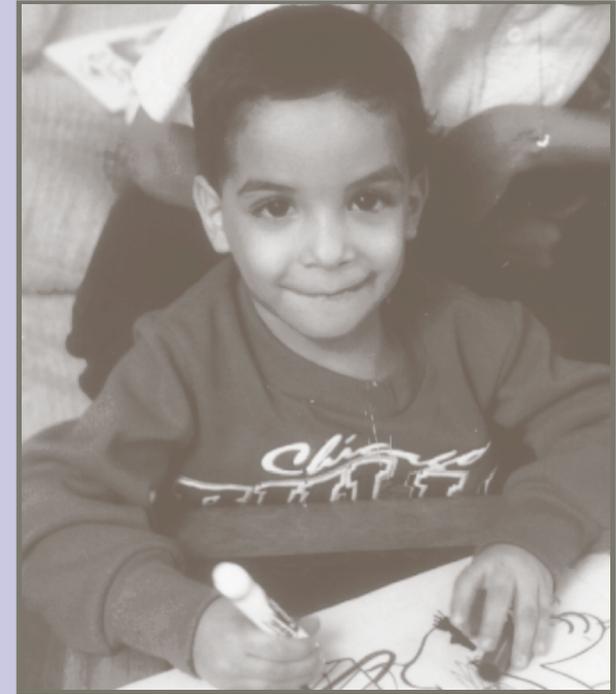
Robert L. Ehrlich, Jr.
Gobernador

Edward L. Root
Presidente de la Junta de Educación del Estado de Maryland

Nancy S. Grasmick
Superintendente Estatal de Escuelas

Carol Ann Baglin
*Superintendente Estatal Adjunta
División de Educación Especial/Servicios de
Intervención Temprana*

El Departamento de Educación del Estado de Maryland no discrimina en función de la raza, color, sexo, edad, origen nacional, religión o incapacidad en asuntos que afectan el empleo o al brindar acceso a los programas. Para obtener más información relacionada con la política del departamento, por favor comuníquese con la Delegación de Garantías y Cumplimiento de Igualdad (Equity Assurance and Compliance Branch) al teléfono 410-767-0246, envíe un fax al 410-333-2226 o llame al TDD 410-333-6442. ♦ Este documento fue desarrollado y producido por la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana subvencionada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, IDEA, Parte C, Subvención #H181A020124. ♦ Las opiniones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Departamento de Educación de los Estados Unidos o de cualquier otro organismo nacional y no deben ser consideradas como tales. ♦ La información no está amparada por derechos de autor. La misma se puede copiar y compartir libremente, pero se le pide al lector que atribuya la autoría a la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana, Departamento de Educación del Estado de Maryland. ♦ Este documento está disponible en otros formatos a solicitud del interesado, conforme la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Comuníquese con la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana del Departamento de Educación del Estado de Maryland al teléfono 410-767-0261, envíe un fax al 410-333-2661 o llame al TDD (dispositivo de telecomunicaciones para sordos): 410-333-0731.



Proceso Imparcial de Resolución de Reclamos en el Sistema de Intervención Temprana

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MARYLAND
División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana
Programa para Bebés y Niños de Maryland



Generalmente, los prestadores del servicio y los padres difieren acerca de algún aspecto de la participación de la familia en el sistema de intervención temprana, como por ejemplo:

- la determinación de los requisitos necesarios para que su hijo reciba los servicios de intervención temprana
- evaluación o análisis del niño
- prestación de los servicios a un niño que reúna los requisitos
- compromiso económico de los padres en relación con los servicios de intervención temprana.

Cuando las partes difieren en alguno de estos aspectos, la comunicación puede resultar difícil y las partes no podrán tomar una decisión de común acuerdo.

Una de las opciones que tienen los padres para realizar un reclamo es la mediación, una forma de resolución de reclamos voluntaria en la cual el mediador ayuda a las partes a tomar una decisión de común acuerdo. Para obtener más información acerca de esta opción, diríjase al folleto titulado *Mediación en el Sistema de Intervención Temprana*, disponible en el Programa para Bebés y Niños de Maryland.

El Proceso Imparcial de Resolución de Reclamos

es el proceso formal disponible para que los padres realicen un reclamo. Este procedimiento requiere que un juez de derecho administrativo tome decisiones basándose en la evidencia presentada por ambas partes y sus testigos durante la audiencia.

Los servicios de intervención temprana no serán interrumpidos mientras un proceso imparcial de reclamos esté pendiente, a menos que el programa local y los padres así lo decidan. Si el reclamo incluye una solicitud de servicios iniciales, el niño recibirá aquellos servicios que no sean objeto de la controversia.

Durante la audiencia, los padres tienen derecho a:

- Ser acompañados y aconsejados por asesores jurídicos y por particulares que posean conocimientos o estén capacitados en los servicios de intervención temprana
- Presentar y confrontar evidencia, formular preguntas y repreguntas y hacer obligatoria la asistencia de testigos
- Prohibir la introducción de cualquier evidencia que no haya sido presentada con al menos 5 días de anticipación a la audiencia.

Luego de la audiencia, los padres tienen derecho a:

- Recibir una decisión por escrito antes de los 30 días luego de solicitarse una audiencia al Programa para Bebés y Niños de Maryland
- Obtener de manera gratuita una transcripción literal escrita o electrónica de los procedimientos
- Iniciar un procedimiento civil ante los Tribunales Federales o Estatales si no están satisfechos con la decisión.

Para solicitar una audiencia, los padres deberán:

Completar un formulario de *Solicitud para el Proceso Imparcial de Resolución de Reclamos*, disponible en el Programa para Bebés y Niños de Maryland, División de Educación Especial / Servicios de Intervención Temprana, Departamento de Educación del Estado de Maryland.

En el formulario los padres tienen la opción de participar en la mediación antes de llevarse a cabo la audiencia. Si los padres eligen la mediación pero las partes no llegan a una decisión de común acuerdo durante la audiencia de mediación, aún *se podrá realizar un* Proceso Imparcial de Resolución de Reclamos.

